

Ambito territorial	Opción A	Opción B
	P ^o Comb.	P ^o Comb.
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	35,40	22,40
5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	27,30	10,99
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,46	4,70
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	14,82	13,06
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	16,56	15,89
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	14,82	14,23
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	28,26	19,92
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,97	6,34
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	23,16	13,38
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	16,84	13,15
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	15,47	9,47
2 CENTAO TODOS LOS TERMINOS	15,76	8,57
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	16,87	12,14
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	16,87	12,14
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	2,14	1,52
49 ZAMORA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	15,96	9,88
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	14,37	8,90
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	14,97	9,98
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	14,37	9,28
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	14,37	9,28
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,60	8,30
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	8,28	6,42
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	14,67	6,36
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	11,30	7,75
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	10,04	8,61
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	10,56	6,47
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	19,88	11,47
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	15,59	8,66

4056 RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla-León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol, al quedar sin efecto, por no haberse aceptado las mismas dentro del plazo establecido.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla-León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol,

Resultando que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de junio, 10 de julio y 19 de julio de 1989, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que las Empresas citadas hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo y 489/1988, de 6 de mayo; 568/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 491/1988, de 6 de mayo, y 21/1988, de 21 de enero, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla-León y Andalucía, zona promocionable de Aragón y zona industrializada en declive de Ferrol y el apartado segundo número 3 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 17 de enero de 1990.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN
	Provincia de Teruel
TE/32/E50	Cooperativa Comarcal del Campo San Braulio, S. C. L. (Híjar).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA
	Provincia de Murcia
MU/207/PO2	«Hotel Peninsular, S. L.» (Cartagena).
MU/236/PO2	«Polimer, S. A.» (Abanilla).
MU/245/PO2	«Alimentaria de Importaciones, S. A.» (Cartagena).
MU/254/PO2	«Ángel Ruiz Sánchez e Hijos, S. L.» (Alcantarilla).
MU/260/PO2	«López Alemán Hermanos, S. L.» (Archena).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA
	Provincia de Albacete
AB/15/PO3	«Parcisa, S. A.» (Villarrobledo).
AB/62/PO3	«Zumab, S. C.» (Hellín).
	Provincia de Cuenca
CU/37/PO3	«Compañía Internacional de Legumbres, S. A.» (Tarancón).
	Provincia de Ciudad Real
CR/57/PO3	«Bodegas Deigado Camara, S. A.» (Valdepeñas).
	Provincia de Toledo
TO/156/PO3	«Moda y Vestido, S. L.» (Noez).
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL
	Provincia de La Coruña
C/48/I30	«Maderas del Noroeste, S. A.» (El Ferrol).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
C/104/PO5	«Gallega de Fósforos, S. A.» (Lousame).
	Provincia de Pontevedra
PO/96/PO5	«Forjas Arosanas, S. A.» (Villagarcía de Arosa).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN
	Provincia de Palencia
P/36/PO7	«Productos Lácteos Zamoro, S. A.» (Villarramiel).

Expediente	Empresa/localización
	<i>Provincia de Zamora</i>
ZA/11/PO7	«Hotel Venta Robleda, S. A.» (Asturianos).
	<i>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</i>
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO/28/PO8	«Agrícola de Fuente Palmera, S. A. T.» (Fuente Palmera).
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/100/PO8	«Antonio y Ana Mari, S. L.» (Lebrija).
SE/115/PO8	«Embutidos de la Plata, S. A.» (Almadén Plata).

4057 RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el registro de Fondos de Pensiones a «Cauce 2000, Fondo de Pensiones (FO173).

Por Resolución de fecha 16 de octubre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», promovido por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», como gestora, y «Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sociedad Cooperativa Limitada», como depositario, se constituyó en fecha 16 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

4058 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, en relación con las actividades y operaciones de determinadas Entidades de previsión social, no adaptadas a la legislación de Ordenación del Seguro Privado.

«En virtud de lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 20.1 del reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de las Entidades que se relacionan al final de la presente comunicación, que esta Dirección General ha resuelto comunicarle lo siguiente:

1. Las disposiciones transitorias de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; y Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) establecen los plazos de adaptación de las Entidades de previsión social a sus preceptos de tal forma que:

— El 4 de febrero de 1987 finalizó el plazo para la aprobación mediante acuerdo del órgano social competente de los Estatutos adaptados a las citadas disposiciones legales (disposición transitoria segunda, 1, del Reglamento).

— El 4 de agosto de 1987 terminó el plazo para la adaptación de su funcionamiento (disposición transitoria primera del Reglamento de Entidades de Previsión Social), que implicaba principalmente la elaboración y presentación ante esta Dirección General de Seguros de la siguiente documentación base de su actividad:

- Nuevos Estatutos, elevados a escritura pública.
- Documentación contractual adaptada a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, aplicable a la relación jurídica entre la

Entidad y el mutualista en su condición de tomador del seguro o asegurado.

c) Bases técnicas adecuadas a la normativa vigente, que fundamenten el cálculo de las cuotas y aportaciones, los gastos de administración y las provisiones técnicas, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

d) En su caso, plan financiero o de viabilidad, a someter a la aprobación de este Centro directivo, para la constitución de garantías financieras, provisiones técnicas y, en especial, provisiones matemáticas.

2. En la fecha actual, transcurridos más de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, esa Entidad no ha cumplido las anteriores obligaciones de adaptación de carácter jurídico, contractual, técnico-financiero y contable, que la vigente normativa exige para el ejercicio de la actividad de previsión social.

3. Los citados requisitos son de necesaria observancia tanto para la concesión de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad como para el cumplimiento del fin social.

En consecuencia, esta Dirección General ha iniciado el correspondiente procedimiento administrativo de disolución de esa Entidad y de revocación de su autorización administrativa por entender que se halla:

1. Incurra en causa de disolución por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social e inactividad de los órganos sociales de modo que imposibilita el funcionamiento de la Entidad (artículo 37.1, b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social).

2. Incurra en causa de revocación de la autorización administrativa por dejar de cumplir los requisitos establecidos para la conservación de la autorización (artículo 38, letra b del Reglamento de Entidades de Previsión Social) y, por consiguiente, en causa de disolución conforme al artículo 37.1, i), del citado Reglamento.»

Antes de dictar el oportuno acuerdo y de conformidad con los artículos 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 20.1 de su Reglamento anteriormente citado, se pone de manifiesto el expediente en la planta primera de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid, y se concede un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que durante el mismo se presenten los documentos y formulen las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes, en relación con la realización de operaciones y actividades de previsión social.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Sres. Representantes legales de las siguientes Entidades de Previsión Social:

(MPS-325) Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad». Archiduque Luis Salvador, 50, Palma de Mallorca.

(MPS-710) Sociedad de Chóferes «El Automóvil». San Agustín (Segovia).

(MPS-857) Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid. Avenida de Portugal, 14, Zamora.

(MPS-1235) Agrupación Benéfica Empleados Aguilar y de Industrias. Juan Bravo, 38, 28006 Madrid.

(MPS-1469) «La Fraternal», Sociedad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería de Madrid. Plaza de Matute, 11, 28012 Madrid.

(MPS-1475) Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno. Corredera, 23, Talavera de la Reina (Toledo).

(MPS-1545) Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión Social Personal de Treus. Travesía de Vigo, 175, Vigo.

(MPS-1896) Hermandad Sanitaria Española. Puerta del Sol, 13, 28013 Madrid.

(MPS-1933) Ayuda Mutua J. G. Girod. Porvenir, 13, 28028 Madrid.

(MPS-1986) Mutua de Socorros Ferroviarios. Antonio Toledano, 19, 28028 Madrid.

(MPS-2125) Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de la Mutua Panadera. Palma, 10, 28004 Madrid.

(MPS-2140) Sociedad de Socorros Mutuos «La Obrera». Rocaso, 8, Ciudadela (Balears).

(MPS-2148) «La Protectora», Sociedad de Maquinistas y Fogoneros. Rosales, 8, Miranda de Ebro (Burgos).

(MPS-2211) Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno. Parroquia de Palau. Carral (La Coruña).

(MPS-2231) La Mutua, Sociedad de Socorros del Personal del Depósito de Máquinas del Norte. Azoque 37, Zaragoza.

(MPS-2249) Mutualidad Ganadera de Santiago de Prevedíños. Touro (La Coruña).

(MPS-2396) «La Humanidad para todos», Sociedad de Socorros Mutuos. Rondillo Cruz Verde, 8, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

(MPS-2404) La Unión de San Pedro de Nos, Mutua de Previsión Social. Oleiros San Pedro Nos (La Coruña).